



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
INTERCOLUTORIO CIVIL N °103
RAD: 158374089001-2022-00048-00
DEMANDANTE: DIANA PAOLA PINEDA BOHORQUEZ
DEMANDADO: PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN

Tuta, treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIANA PAOLA PINEDA BOHORQUEZ identificada con el **C.C No. 1.049.605.636** presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN**, identificado con C.C. No. 9.535.777, a fin de obtener el pago de las cuotas que se estipularon mediante acta conciliatoria del 28 de enero de 2015 y que afirman se dejó de percibir desde el mes de abril de 2015, igualmente afirma que acudió ante el ICBF y solicita medidas cautelares, las cuales el despacho procede a verificar su procedibilidad

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta **DIANA PAOLA PINEDA BOHORQUEZ**, en contra **PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al señor **PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **DIANA PAOLA PINEDA BOHORQUEZ**, en contra de **PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN**.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor del **DIANA PAOLA PINEDA BOHORQUEZ**, y en contra de **PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2015.
3. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
4. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2015.
5. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
6. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C desde el 6 de junio de 2015.
7. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
8. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2015.
9. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500,000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
10. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
12. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2015.
13. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
14. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2015.
15. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
16. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2015.
17. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
18. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2015.
19. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2016, de acuerdo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

20. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2016.
21. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
22. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2016.
23. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduria veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
24. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2016.
25. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
26. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2016.
27. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

28. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2016.
29. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
30. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de junio de 2016.
31. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
32. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2016.
33. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
34. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2016.
35. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
36. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2016.
37. Por la suma de QUINIENTOS TREINTAY CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2016, de

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

38. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2016.
39. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
40. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2016.
41. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
42. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2016.
43. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
44. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2017.
45. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de Febrero de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

46. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2017.
47. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
48. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2017.
49. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
50. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2017.
51. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
52. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2017.
53. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
54. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de junio de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

55. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
56. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2017.
57. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduria veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
58. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2017.
59. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el sabor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
60. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2017.
61. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja
62. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2017.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

63. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
64. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2017.
65. Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 572.450) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
66. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2017.
67. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
68. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C.I, desde el 6 de enero de 2018.
69. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (S\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
70. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

71. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
72. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2018.
73. Por la suma de SEISOIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
74. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2018.
75. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
76. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2018.
77. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduria veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
78. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de junio de 2018.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

79. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
80. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2018.
81. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
82. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C. desde el 6 de agosto de 2018.
83. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia y de Tunja.
84. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2018.
85. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
86. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2018.
87. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría Veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

88. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2018.

89. Por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 606.224) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

90. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2018.

91. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

92. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2019.

93. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

94. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2019.

95. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2019, de acuerdo con el acta de

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

96. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2019.

97. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

98. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2019.

99. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

100. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el de mayo de 2019.

101. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

102. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de junio de 2019.

103. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

104. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2019.
105. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
106. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2019.
107. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2019, del acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
108. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2019.
109. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642-597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia del Tunja.
110. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2019.
111. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

112. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2019.
113. Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 642.597) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
114. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2019.
115. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
116. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2020.
117. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
118. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2020.
119. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de Tunja. infancia, la adolescencia y la familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

120. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2020.
121. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
122. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2020.
123. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
124. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2020.
125. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
126. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de junio de 2020.
127. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
128. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

129. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
130. Por los intereses legales mensuales como lo determina el, art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2020.
131. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
132. Por los intereses légaes mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2020,
133. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
134. Por los intereses de octubre de 2020. gales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre del 2020
135. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
136. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

137. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 681.152) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja
138. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2020.
139. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
140. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2021.
141. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
142. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617. del C.C., desde el 6 de febrero de 2021.
143. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja
144. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2021.
145. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de abril de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

146. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de abril de 2021.

147. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

148. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de mayo de 2021.

149. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de junio de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja

150. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1817 del C.C., desde el 6 de junio de 2021.

151. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de julio de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

152. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de julio de 2021.

153. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de agosto de 2021, de acuerdo con el acta de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

154. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de agosto de 2021.

155. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de septiembre de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

156. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de septiembre de 2021

157. Por la suma de SETECIENTOS QUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de octubre de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28), de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

158. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de octubre de 2021.

159. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de noviembre de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

160. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de noviembre de 2021.

161. Por la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 704.992) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

162. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de diciembre de 2021.
163. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 780.426) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de enero de 2022, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
164. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de enero de 2022.
165. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 780.426) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2022, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
166. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de febrero de 2022.
167. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 780.426) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como cuota de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2022, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
168. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 6 de marzo de 2022.
169. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) dinero adeudado por el dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2015, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría la adolescencia y la familia judicial para la defensa de los derechos de la infancia,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

170. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2015.
171. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 160.500) dinero por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de junio de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
172. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2016.
173. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 160.500) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2016, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
174. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2016.
175. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 171.735) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de junio de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho Judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
176. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2017.
177. Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 171.735) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2017, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
178. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

179. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 181.867) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFAN FARFAN, como muda de ropa del mes de junio de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
180. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2018.
181. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 181.867) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2018, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
182. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2018.
183. Por la suma de, CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 192.779) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de junio de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
184. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2019.
185. Por suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 192.779) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2019, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
186. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2019.
187. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 204.345) dinero adeudado por el señor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de junio de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.

188. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2020.
189. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 204.345) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2020, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
190. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2020.
191. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 211.497) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de junio de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
192. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 1° de julio de 2021.
193. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 211.497) dinero adeudado por el señor PEDRO DOMINGO FARFÁN FARFÁN, como muda de ropa del mes de diciembre de 2021, de acuerdo con el acta de conciliación del veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) ante la Procuraduría veintiocho judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia de Tunja.
194. Por los intereses legales mensuales como lo determina el art. 1617 del C.C., desde el 25 de diciembre de 2021.
195. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen a favor del niño JUAN DAVID FARFAN PINEDA de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del Art. 431 del C.G.P., más los intereses legales mensuales como lo determina el Art. 1617 del C.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: Reconocer personería a la Defensora de Familia del centro zonal Nro. 2 de Tunja, IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ con Tarjeta Profesional Nro. 211203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
UEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.009 Hoy primero (01) de abril de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm